

ACTA N° 33 - Consejo Provincial de Relaciones Laborales (CoPReL)

En la ciudad de Río Gallegos, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil trece, siendo las catorce cuarenta horas, en el ámbito de la Subsecretaría de la Función Pública de la Provincia, se reúnen los integrantes del CoPReL, creado por el convenio colectivo de trabajo homologado por los decretos N° 2188/09 y 1612/12, encontrándose presentes las siguientes personas: por **APAP**, el Sr. Francisco Pérez; por **ATE**, el Sr. Jorge Lemos y el Sr. José Rubén Navarro; por **UPCN**, la Sra. Ángela Piccinini; por el **Poder Ejecutivo**: la CPN Gabriela Smart y como Coordinadora, la Sra. Verónica Villarreal. Oficia de Secretario Técnico, el Sr. Alejandro Chinchilla.

Abierto el acto, se informa a los presentes, que por Secretaria Técnica se ha dado entrada a nota S/N, de la ATE, con fecha seis de diciembre de dos mil trece, dirigida al Sr. Coordinador por la parte gremial, Dn. Marcos Vellio; donde solicita el tratamiento del Artículo 141, inciso "B", punto 5, y la modificación del texto del Artículo 140, inciso "B", donde se refiere a la antigüedad. Asimismo, el poder ejecutivo se constituye en esta reunión, de acuerdo al punto 13 del capítulo III del reglamento de CoPReL. El Poder Ejecutivo presenta un proyecto de acuerdo a la parte gremial referido al artículo 141 inciso "B" punto 5 y el inciso "E" del mismo; y el formato de acuerdo de modificación del artículo 140 inciso "B".

El poder ejecutivo plantea una consulta sobre el estado de excedencia en el Artículo 142, inciso "J", punto 1, y de licencia por paternidad en el inciso "K", punto 1, que trata la licencia por paternidad. Este planteo es sobre establecer un período de tiempo en el cual no deberá reingresar; y en el caso de reingreso, deberá devolver la compensación equivalente al veinticinco por ciento, actualizada, por ejemplo, conforme a la tasa pasiva de uso judicial del banco central de la república argentina. También se sugiere sobre que parámetros de antigüedad se tomaran para el cálculo de la compensación quedando esta consulta, para tratamiento y orden del día para la próxima sesión.

La parte gremial solicita la nomina actualizada de los agentes que hayan presentado la solicitud del la aplicación del Artículo 139.

Se conviene la modificación en el texto del Artículo 141, inciso "B", punto 5 del CCT que quedará redactado de la siguiente manera: donde se lee "...más de veinte (20) años de antigüedad: treinta y cinco (25) días", deberá leerse "...más de veinte (20) años de antigüedad: treinta y cinco (35) días hábiles".

Se firman los Acuerdos número dos y tres, los cuales se elevarán a la Secretaria de estado de Trabajo y Seguridad Social y a la Dirección Provincial de Recursos Humanos.

Siendo las quince y treinta y cinco horas, se da por finalizado el acta, fijándose la próxima sesión para el día 16 de Diciembre de 2013, a las 14 horas, quedando notificados en este acto todos los presentes. Conste.-----

